



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, treinta de noviembre de dos mil veinte

Rad: 05001-31-03-003-2019-00374-00

Asunto: Cúmplase lo resuelto por el superior

Adiciona auto de pruebas.

Auto: No. 665

Se incorpora al expediente la respuesta al oficio 1250 del 17 de noviembre de 2020, emitida por el Hospital San Vicente de Paul informando el nombre de las personas que aparecen suscribiendo los documentos sobre los que recayó la solicitud de prueba de ratificación.

Como se encuentra cumplido tal requerimiento y en providencia del 5 de noviembre de 2020, ya se había proferido el auto de cúmplase lo resuelto por el superior, se adicionará el auto de pruebas del 25 de febrero de 2020. Siendo conjunta la solicitud de los demandados Industrias de Aluminio Arquitectónico y Ventanería S.A.S, Sebastián Berrio Yepes y Seguros Generales Suramericana S.A frente a la ratificación de los documentos aportados por la parte demandante denominados “*recibos de pagos de los gastos sufragados por Julieth Andrea Rojas Gil*”, **SE DECRETA** la ratificación del contenido de los documentos que se relacionarán adelante, para los fines establecidos en el artículo 262 del CGP, en especial, para que declaren si el contenido y elaboración de los documentos son de su autoría y absuelvan las demás preguntas que el despacho y las partes consideren relevantes de acuerdo a lo que allí se consignó.

Así entonces, se cita a las siguientes personas el día 18 de marzo de 2021, a las 8:00 am, para que estén presentes en la audiencia virtual que se realizará dentro del presente proceso a efectos de que ratifiquen los documentos que aparecen elaborados o suscritos por ellas. El apoderado de la parte demandante deberá garantizar la comparecencia virtual de las referidas personas. Deberá informarse con una antelación mínima de cinco días previos a la audiencia, la dirección de correo electrónico de las personas que deben realizar la ratificación, a efectos de remitir el enlace correspondiente.

-Leidy Johana Patiño Montoya. Para que ratifique el documento que reposa a folio 283, factura expedida por Salud Mental Integral S.A.S del 3 de abril de 2019. No. S3-126571.

- Leidy Johana Patiño Montoya. Para que ratifique el documento que reposa a folio 283, factura expedida por Salud Mental Integral S.A.S del 10 de mayo de 2019. No. S3-132641.

-Camilo Andrés Almanza Doria. Para que ratifique el documento que reposa a folio 283, factura expedida por Salud Mental Integral S.A.S del 14 de mayo de 2019. No. S3-133311.

- Leidy Johana Patiño Montoya. Para que ratifique el documento que reposa a folio 283, factura expedida por Salud Mental Integral S.A.S del 5 de marzo de 2019. No. S1-59367.

- Leidy Johana Patiño Montoya. Para que ratifique el documento que reposa a folio 284, factura expedida por Salud Mental Integral S.A.S del 13 de diciembre de 2018. No. S3-108414.

- Leidy Johana Patiño Montoya. Para que ratifique el documento que reposa a folio 284, factura expedida por Salud Mental Integral S.A.S del 22 de febrero de 2019. No. S3-120172.

-Laura María Ortiz Mazo. Para que ratifique el documento que reposa a folio 284, factura expedida por Salud Mental Integral S.A.S del 14 de diciembre de 2018. No. S15633.

-Yurani Andrea Ceballos Ortiz. Para que ratifique el documento que reposa a folio 284, factura expedida por Farmacia Droguería Bello del 16 de octubre de 2015.

-Lorena Aidé Arango Londoño. Para que ratifique el documento que reposa a folio 285, factura expedida por Comfama No. BOO8 0000017895.

-Lorena Aidé Arango Londoño. Para que ratifique el documento que reposa a folio 286, factura expedida por Comfama No. BOO8 0000047970.

-Lorena Aidé Arango Londoño. Para que ratifique el documento que reposa a folio 287, factura expedida por Comfama No. BOO8 0000048712.

-Paula Andrea Jiménez Correa. Para que ratifique el documento que reposa a folio 288, factura expedida por Comfama No. BOO8 0000007046.

-Marien Beatriz Rodríguez Mosquera. Para que ratifique el documento que reposa a folio 289, factura expedida por Comfama No. BOO8 0000007666.

-Cristina Ramírez. Para que ratifique el documento que reposa a folio 290, recibo de caja expedido por la IPS Universitaria.

-Luz Dary Ricaurte Barrera. Para que ratifique el documento que reposa a folio 291, factura de venta No. J9124 expedida por Semedic S.A.S.

-Marleny Montoya Arango. Para que ratifique el documento que reposa a folio 292, recibo de caja No. 1000742720 expedido por el Hospital San Vicente de Paúl.

- Dayana Paola Echavarría Pineda. Para que ratifique el documento que reposa a folio 293, denominado factura expedida por la Secretaría de Movilidad por concepto de parqueo.

-Nilton Marín Rodríguez. Para que ratifique el documento que reposa a folio 294, recibo de caja No. 1000736209 expedido por el Hospital San Vicente de Paúl.

-Steven Rave Arroyave. Para que ratifique el documento que reposa a folio 295, recibo de caja No. 1000722042 expedido por el Hospital San Vicente de Paúl.

- Nilton Marín Rodríguez. Para que ratifique el documento que reposa a folio 296, recibo de caja No. 1000728978 expedido por el Hospital San Vicente de Paúl.

- Norma Gladys Arboleda Vallejo. Para que ratifique el documento que reposa a folio 297, recibo de caja No. 1000714596 expedido por el Hospital San Vicente de Paúl.

-Tatiana Muñoz Lenis. Para que ratifique el documento que reposa a folio 298, factura expedida por Comfama No. BOO8 0000027993.

-Teniendo en cuenta que el documento que reposa a folio 299, representativo de una transferencia a cuentas no inscritas por valor de \$260.000, no aparece rubricado o elaborado por alguna persona de quien deba disponerse su citación para efectos de que lo ratifique, no será objeto de la solicitud probatoria. El valor probatorio de dicho documento se apreciará al momento de valorar las pruebas.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica.

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZ

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cff76a5cc48c044eaff114acb7ddf9e0348abb665e30f13a518128f41fe57647

Documento generado en 30/11/2020 09:52:26 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>